

Ciudad de México a 06 de diciembre de 2022

CC. SUBSECRETARIO, COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES GENERALES, TITULARES EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y TITULARES DE LOS ORGANISMOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. PRESENTE

Asunto: Segundo periodo vacacional 2022.

Con fundamento en el Artículo 8, fracción I del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Numeral 76, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2010; 24, fracción II, párrafo segundo del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021; Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos administrativo desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2022, así como al Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2022-2023, y en seguimiento a los Oficios No. 500.-064-2022 y 500.-065-2022, ambos del 1 de febrero de 2022, me permito hacer de su conocimiento que el segundo periodo de vacaciones del presente año comprenderá del **lunes 19 al viernes 30 de diciembre de 2022**, para reanudar labores el día lunes 2 de enero de 2023.

Al respecto, se establecen los siguientes criterios:

1. El personal de base y confianza (operativo y mando) que cuente con más de seis meses consecutivos de servicio anteriores a la fecha de su solicitud, podrá disfrutar del segundo periodo vacacional 2022, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización de su superior jerárquico.
2. El periodo señalado no debe recorrerse, por lo que cada unidad administrativa elaborará un calendario para el disfrute del segundo periodo vacacional 2022; en caso de que, por necesidades del servicio, las unidades administrativas necesiten programar guardias para garantizar la continuidad del servicio, éstas serán cubiertas preferentemente por los servidores públicos que no tengan derecho a disfrutar de vacaciones.
3. Cuando por necesidades del servicio no sea posible que algún servidor público disfrute del segundo periodo vacacional 2022, previo acuerdo con su superior jerárquico, deberá disfrutarlo a partir de la fecha en que dejen de existir las causas que impidieron disfrutar de este descanso. Para tal fin, deberá adjuntar al formato de solicitud de vacaciones vigente, el documento que acredite la causa que en su momento impidió el disfrute.



4. Los servidores públicos podrán solicitar autorización del disfrute de periodos vacacionales pendientes (que aún se encuentren vigentes), a partir del 2 de enero de 2023.
5. Los días de vacaciones no disfrutados no se compensarán con percepción o prestación económica alguna.

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TÉLLEZ

MJCM

C.c.p.- DR VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA - TITULAR DE LA SECRETARÍA. - gestion.secretario@agricultura.gob.mx.
LIC. MARIO JULIO CÓRDOVA MOTTE - DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. mario.cordova@agricultura.gob.mx.

Av. Cuauhtémoc 1230, Piso 15, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, CP. 03310, CDMX
Tel. (55) 3871 1000 Ext. 40718 www.gob.mx/agricultura

